

## **CIRCULAR N° 27**

**ANT:** 1) Resolución N° 125 de 23.04.2020 de la Subsecretaría de Interior, que aprueba transferencia de Recursos a esta Intendencia Regional con la finalidad de pagar gastos de emergencia en la Región, enmarcados en la emergencia sanitaria a causa del “nuevo Coronavirus 2019” (COVID-19). 2) Of. N°E 7072/2020 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del Coronavirus, COVID-19.} 3) Circular 26 de fecha 12 de mayo del presente año, por la que esta Intendencia Regional fija procedimiento para la entrega de cajas de alimentos.

**MAT:** Complementa Circular 26 de fecha 12 de mayo del presente año, por la que esta Intendencia Regional fija procedimiento para la entrega de cajas de alimentos.

**TEMUCO, 02 de Junio de 2020**

**DE : VICTOR MANUEL MANOLI NAZAL  
INTENDENTE REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

---

Que el pasado 5 de febrero de 2020, a través de Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

Posteriormente, el pasado 18 de marzo de 2020, S.E., el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Que por su parte, mediante Resoluciones Exentas N° 777, de 17 de marzo de 2020, y N° 796, de 19 de marzo de 2020, ambas de esta Intendencia Regional, se declaró inicialmente Alerta Amarilla y posteriormente y desde el 19 de marzo la Alerta Roja en la Región de La Araucanía por Pandemia COVID19, disponiéndose dentro del Plan de Acción Fase 4, entre otras, la actuación coordinada del Sistema de Protección Civil, la implementación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal a Regional, aplicándose las planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

Que el Consejo Regional de la Araucanía, en Acuerdo N° 2218 del 01 de abril del presente año, aprobó autorizar transferencia de fondos de emergencia por la suma de M\$ 5.105.986., para enfrentar el Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe.

Posteriormente el señor Subsecretario del Interior, a través de Resolución N° 125, de 23 de abril de 2020, autorizó transferir a esta Intendencia Regional la suma de M\$ 5.105.986., con la finalidad de pagar gastos de emergencia en la Región, enmarcados en la emergencia sanitaria a causa del “nuevo Coronavirus 2019” (COVID-19).

Que S.E., el Presidente de La República, anunció a los habitantes de la República, la distribución de 2.5 millones de canastas de alimentos y otros elementos esenciales para las familias más vulnerables. En esta línea, la Intendencia Región de La Araucanía, en virtud de los recursos transferidos por el señor Subsecretario del Interior, procedió en primer término, en virtud de Resolución N° 4 de fecha 20 de mayo del presente año, a autorizar la contratación directa por emergencia, en virtud de lo establecido en el artículo 8° letra c) de la Ley 19.886, en relación a lo señalado en el artículo 10 N° 3 de su Reglamento, para la adquisición de 40.635 (cuarenta mil seiscientos treinta y cinco) cajas de alimentos denominadas Kits de Emergencia Familiar para la Región de La Araucanía, en el marco del programa Alimentos para Chile.

Posteriormente por Resolución N°5, de fecha 22 de mayo del presente año, se aprobó el contrato de suministro de bienes muebles suscrito por INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA y la EMPRESA COMERCIALIZADORA LUIS VALDEZ LYON S.P.A , de fecha 22 de mayo del presente año, para la adquisición de 40.635 (cuarenta mil seiscientos treinta y cinco) cajas de alimentos denominadas Kits de Emergencia Familiar para la Región de La Araucanía, por la suma de \$38.202, c/u IVA incluido, valor total, \$1.552.338.270.- (mil quinientos cincuenta y dos millones trescientos treinta y ocho mil doscientos setenta pesos), IVA incluido.

Que, por lo anterior, y a fin de realizar un proceso ordenado en cuanto a la entrega de las aludidas cajas, se dictó circular N° 26 de fecha 12 de mayo del presente año, por la que esta Intendencia Regional determinó el procedimiento para la entrega de cajas de alimentos, dando directrices en relación a la forma de recepción, despacho y entrega de los denominados kit emergencia familiar, criterios de selección en la entrega a beneficiarios, y responsabilidades de los Gobernadores Provinciales y demás funcionarios que participan en el proceso.

A raíz de las realidades comunales y ciertas situaciones detectadas en la entrega de los kit de emergencia familiar, se hace necesario complementar la circular indicada específicamente en el Título III *SOBRE CRITERIO DE SELECCIÓN EN LA ENTREGA DE LAS CAJAS DE ALIMENTOS A LAS FAMILIAS BENEFICIADAS*, quedando los artículos que se indican con el siguiente tenor:

### **III. SOBRE CRITERIO DE SELECCIÓN EN LA ENTREGA DE LAS CAJAS DE ALIMENTOS A LAS FAMILIAS BENEFICIADAS**

Artículo 12: Para efectos de determinar las familias beneficiadas con la ayuda de cajas de alimentos, considerando especialmente la Realidad Regional, se determinó utilizar un criterio objetivo y técnico de selección, a través de la información proporcionada por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. En este sentido el criterio técnico la selección de barrios para entregar cajas de alimentos en una comuna, será la regla 60-40, es decir que se seleccionará los barrios que tengan 60% o más de hogares que estén en el tramo de 40% más vulnerable.

Solo en casos debidamente fundados se podrá modificar el criterio de selección de beneficiarios señalados en el párrafo anterior, siempre considerando criterios objetivos y técnicos de selección, lo que deberá ser analizado y autorizado por el Gobernador Provincial correspondiente a la comuna en la que se pretenda alterar el criterio de selección dispuesto. De lo anterior debe quedar constancia en el acta de entrega de cajas de alimentos que suscribe el Gobernador Provincial y el alcalde respectivo. Además deberán constar y adjuntarse al acta señalada los medios de verificación que sustenten la medida adoptada.

**Artículo 13:** Para efectos prácticos la información por comuna de barrios vulnerable beneficiados será proporcionada por la SEREMI de Desarrollo Social. Con esta información se procederá a distribuir la ayuda correspondiente. Solo aquellos barrios que figuren en los listados antes señalados podrán ser beneficiarios de los "Kit de emergencia" a entregar por la Gobernación. Dicho listado será remitido al Gobernador Provincial por la Intendencia Regional. Se debe tener presente que cualquier cambio de criterio en la distribución de las cajas de alimentos será comunicado a la brevedad, considerándose para estos efectos lo señalado en el párrafo final del artículo 12 precedente.

Téngase presente que en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente íntegramente lo instruido en la circular N° 26 del 12 de mayo del presente año.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' with a vertical line extending downwards from its base, and a smaller, less distinct mark to the left.

Distribución:

1. /Gobernación Provincial de Cautín/Oficina de Partes
2. /Gobernación Provincial de Malleco/Departamento Administración y Finanzas/Oficina de Partes
3. SEREMI DE DEPORTES
4. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
5. SEREMI DE ENERGIA
6. SEREMI DE LA CULTURA Y LAS ARTES
7. SEREMI DE MINERIA
8. SEREMI GOBIERNO
9. SEREMI OBRAS PUBLICAS
10. SEREMI SALUD
11. /Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
12. /Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes
13. Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
14. SEREMI AGRICULTURA
15. /Intendencia Regional de La Araucanía/Gabinete
16. SEGÚN DISTRIBUCIÓN
17. SEREMI BIENES NACIONALES
18. SEREMI DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
19. SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
20. SEREMI ECONOMIA
21. SEREMI EDUCACION
22. SEREMI HACIENDA
23. SEREMI JUSTICIA
24. SEREMI TRABAJO
25. SEREMI TRANSPORTES
26. /Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Transparencia Activa